



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2023-ITP/OA

VISTO:

El Memorando N° 2221-2023-ITP/CITEAGRO INDUSTRIAL-ICA, emitido por el Director del CITE Agroindustrial Ica; el Memorando N° 2753-2023-ITP/OA, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración; el Informe N° 4093-2023-ITP-OA/ABAST, emitido por la Coordinadora de Abastecimiento, el Memorando N° 7846-2023-ITP/OPPM, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 0913-2023-ITP/OA-CONT, emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por Decreto Legislativo N° 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que, el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 9.2 de la Directiva N° 05-2019-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP/SG, "Directiva para la autorización, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

**PERÚ****Ministerio
de la Producción**

Que, mediante el Memorando N° 2221-2023-ITP/CITE AGROINDUSTRIAL-ICA, de fecha 21 de noviembre del 2023, el director del CITE Agroindustrial Ica solicita fondos bajo la modalidad de Encargo Interno para los pagos de traslado y hospedaje de los evaluadores de INACAL para la ejecución de la auditoria de acreditación del laboratorio del CITE Agroindustrial Ica, de acuerdo a lo comunicado por INACAL con el OFICIO N° 1973 -2023-INACAL/DA-UFTA para llevar a cabo de manera presencial el 01.12.2023, una evaluación complementaria y de supervisión del Laboratorio Agroindustrial Acreditado, por el importe de S/ 1,100.00 (Un mil cien con 00/100 soles), designando como encargada a la servidora del CITE Agroindustrial Ica, VANESSA PARRA AYBAR, identificada con DNI N° 41143359, el mismo que se realizará del 29 de noviembre al 01 de diciembre del 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Fte. Fto.	Meta	Específica de Gasto	Importe S/
00-RO	140	2.3. 2 7. 11 99	1,100.00
TOTAL			1,100.00

Que, mediante el Informe N° 4093-2023-ITP-OA/ ABAST, de fecha 23 de noviembre del 2023, emitido por la Coordinadora de Abastecimiento de la Oficina de Administración, se precisa que el gasto por la evaluación solicitada tiene exigencias justificadas en cuanto a la oferta local y que resulta procedente el encargo solicitado, recomendando se otorgue el Fondo por Encargo;

Que, mediante Memorando N° 7846-2023-ITP/OPPM, de fecha 24 de noviembre de 2023, del Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 6944, la cual contiene el monto solicitado en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios", de conformidad con el Artículo 12° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por R.D. N°0023-2022-EF/50.01;

Que, mediante el Informe N° 913-2023-ITP/OA-CONT de fecha 24 de noviembre del 2023, el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración precisa que la ejecución de dichos gastos se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

Con los vistos de la Coordinadora de Abastecimiento y del Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, la Directiva N° 05-2019-ITP/SG "Directiva para la autorización, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP-SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

**PERÚ**Ministerio
de la Producción**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución del gasto, en la modalidad de Fondo por Encargo, solicitado por el CITE Agroindustrial Ica, para los pagos de traslado y hospedaje de los evaluadores de INACAL para la ejecución de la auditoria de acreditación del laboratorio del CITE Agroindustrial Ica, de acuerdo a lo comunicado por INACAL con el OFICIO N° 1973 -2023-INACAL/DA-UFTA para llevar a cabo de manera presencial el 01.12.2023, una evaluación complementaria y de supervisión del Laboratorio Agroindustrial Acreditado, a realizarse del 29 de noviembre al 01 de diciembre del 2023, tomando en consideración los informes técnicos favorables.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la ejecución del gasto, bajo la modalidad de Fondo por Encargo aprobada, asciende al monto de S/ 1,100.00 (Un mil cien con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

Fte. Fto.	Meta	CCP	Específica de Gasto	Importe S/
00-RO	140	6944	2.3. 2 7. 11 99	1,100.00
TOTAL				1,100.00

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la señora **VANESSA PARRA AYBAR**, identificada con DNI N° 41143359, servidora bajo Contrato Administrativo de Servicios del CITE Agroindustrial Ica, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 05-2019-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP/-SG.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.gob.pe/itp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISABEL SUSANA LOMPARTE CRUZ

Jefa de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción